



MAYA JOHN

MÁS ALLÁ DEL PODER PRIVADO DE LOS EMPLEADORES Y LA PRECARIEDAD

HACIA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL TRABAJO DEL HOGAR REMUNERADO

La precaria relación personalizada del trabajo del hogar remunerado puede transformarse mediante la municipalización. Más allá del marco legal vigente, la formalización del trabajo del hogar sólo es posible si la autoridad estatal se sitúa como el empleador principal. La municipalización del trabajo del hogar lo convertirá en un bien público y constituirá a las trabajadoras del hogar en empleadas públicas¹. Esto beneficiará no sólo a estas trabajadoras, sino a toda la comunidad de hogares. El coste de la municipalización del trabajo del hogar se sufragaría colectivamente a través de los impuestos municipales. El contexto actual es adecuado para este tipo de intervenciones, dadas las tendencias emergentes de remunicipalización de determinados servicios y utilidades públicas en los últimos años en algunos países europeos y en regiones de América Latina. En los países en los que los municipios están prestando servicios públicos a amplios sectores empobrecidos de la sociedad, el trabajo del hogar puede añadirse como servicio municipal.

1. En la traducción al español de este documento se utiliza el femenino “trabajadoras del hogar”, debido a que este sector está compuesto a nivel mundial por un 83 por ciento de mujeres, según OIT (2010) Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/--travail/documents/publication/wcms_159562.pdf (N de E).

INTRODUCCIÓN

A diferencia de otros lugares de trabajo que son comparativamente más fáciles de identificar debido a su presencia en el dominio público, el lugar de trabajo de las trabajadoras del hogar es atípico, ya que se trata del hogar privado de otra persona. Al entrar en este lugar de trabajo atípico, que parece un agujero negro del que no sale ninguna información, los encuestadorxs se pierden un gran volumen de trabajadoras del hogar.

No obstante, los datos de que disponemos parecen indicar algunas tendencias cruciales. Por ejemplo, según un informe de 2021 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la inmensa mayoría de las trabajadoras del hogar están empleadas en dos regiones: aproximadamente la mitad (50,6%) de las trabajadoras del hogar del mundo se encuentran en Asia y el Pacífico, mientras que otra cuarta parte está en América. Después de Asia y el Pacífico y América, África ocupa el tercer lugar en número de trabajadoras del hogar.

Aunque la proporción de trabajadoras del hogar es comparativamente menor, se sabe que en la Unión Europea (UE) trabajan varios cientos de miles de trabajadoras del hogar inmigrantes. A menudo trabajan “en negro” debido a los sistemas discriminatorios de permisos de trabajo. El aumento de la demanda de trabajadoras del hogar en gran parte de Europa se debe a lo que se ha denominado una creciente “crisis de los cuidados”. Esto, combinado con la creciente informalidad del sector, atrae un flujo sin precedentes de mujeres migrantes de Asia, África y, cada vez más, de Europa del Este para este tipo de trabajo remunerado.

El gran número de trabajadoras del hogar a escala mundial y sus condiciones de trabajo generales justifican un examen minucioso de los problemas que caracterizan a este sector; en particular, las relaciones altamente privatizadas entre empleadorxs y empleadas. A pesar de las deliberaciones de la OIT que culminaron en el Convenio sobre los trabajadores y las trabajadoras del hogar, 2011 (núm. 189), la naturaleza privatizada de la relación laboral, la feminización del trabajo del hogar remunerado; la concentración de los sectores más vulnerables de mujeres en este tipo de trabajo; y su infravaloración en términos de horas extraordinarias no remuneradas, salarios bajos estancados, etc. son condiciones que siguen prevaleciendo. El Convenio 189 habla de normas mínimas de trabajo, mecanismos eficaces de denuncia y cumplimiento de la legislación, inspección de trabajo, etc.

Paradójicamente, estos derechos de las trabajadoras del hogar se han contemplado en el contexto de la constante retirada del Estado de la regulación de las relaciones laborales entre empleadorxs y empleadas, incluidas las del sector formal. En vista de ello, y del creciente número de trabajadoras del hogar, es necesario replantearse críticamente las intervenciones que tradicionalmente se han buscado en este ámbito del trabajo remunerado.

Argumentamos que la naturaleza altamente personalizada de esta relación laboral puede transformarse a través de la municipalización. Una mayor socialización y formalización del trabajo del hogar sólo es posible a través de un paradigma que sitúe al Estado firmemente en este ámbito de las relaciones laborales, transformando así fundamentalmente el propio proceso de trabajo. En este documento se esbozan medidas para una mayor socialización del trabajo del hogar (remunerado) a través del Estado. Estas medidas beneficiarán a todos los segmentos de trabajadoras del hogar, así como a todas las clases de hogares, y no sólo a un puñado de consumidorxs acomodadxs.

PUNTOS CIEGOS EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL

De los 108 países encuestados por la OIT en 2021, el 88% cubre a las trabajadoras del hogar al menos parcialmente, y se observa una tendencia creciente a cubrir a las trabajadoras del hogar tanto a través de la legislación laboral general como de leyes laborales específicas o reglamentos subordinados. Pero la mera inclusión en la legislación laboral no es un indicador del nivel de cobertura. Hay países que no identifican a las trabajadoras del hogar como “trabajadoras” y, en consecuencia, estas trabajadoras no figuran en varias leyes laborales clave sobre sindicatos, resolución de conflictos, despido improcedente, pago de salarios, provisión de indemnizaciones, prestaciones por maternidad, etc. Teniendo en cuenta que el sector está formado en gran parte por grupos vulnerables -inmigrantes empobrecidos, etnias discriminadas, minorías vulnerables, castas estigmatizadas, etc.-, estos grupos se ven afectados de forma aún más desproporcionada por la falta de protección.

Aunque los gobiernos han enmendado algunas leyes, no se ha enmendado toda la legislación importante y,

por lo tanto, el régimen general de la legislación laboral en varios países está plagado de incoherencias y apenas beneficia a las trabajadoras del hogar. Tomemos por ejemplo el caso de las trabajadoras del hogar internas. Dado que la residencia de las trabajadoras del hogar internas es la de sus empleadorxs, y esto constituye un ámbito privado, la regulación de las horas de trabajo se hace extremadamente difícil, creando una situación parecida a la esclavitud. Cuando la propia identidad de “trabajador” se construye sobre la base de un tiempo de trabajo cuantificable, el reconocimiento permanente de la “ayuda” del hogar interna a tiempo completo mantiene a estas trabajadoras atadas a la informalidad, ya que estos acuerdos de trabajo seguirán siendo casi imposibles de regular, y el trabajo realizado en virtud de los mismos extremadamente difícil de cuantificar. Varios estudios, entre ellos los recientes de la OIT, revelan que las trabajadoras del hogar internas se enfrentan a límites abiertamente discriminatorios de sus horas semanales normales, lo que es cierto incluso en países latinoamericanos donde las trabajadoras del hogar están relativamente bien organizadas.

En los países del sur de Asia, los hogares contratan a trabajadoras del hogar adolescentes o incluso niñas de las zonas rurales del interior para que vivan con ellxs y trabajen para ellxs con la excusa de que lxs están “cuidando” y “educando”. Además, la creciente demanda de una legislación específica para las trabajadoras del hogar ha resultado ser un callejón sin salida. En el caso de los países del sur de Asia en los que se ha introducido cautelosamente algún tipo de acción legislativa, los gobiernos se limitan a cuestiones de cualificación y seguridad social, pero no tocan las enmiendas necesarias a varias leyes laborales clave que configuran expresamente los fundamentos del acuerdo laboral, la naturaleza del trabajo, así como garantizan el derecho de sindicación, y garantizan la regulación activa de los contratos de trabajo por parte del Estado.

En el contexto de la fugaz organización de las trabajadoras del hogar y de la socavación periódica de la negociación colectiva por la continua entrada de nuevas trabajadoras (migrantes), la legislación vigente en materia de bienestar de esta mano de obra sitúa peligrosamente la carga de su cumplimiento en gran medida en manos del Estado. Pero, ¿y si el Estado es pasivo/inactivo y reaccionario, y si la mano de obra no está organizada y se encuentra en desventaja a la hora de reclamar prestaciones? Es importante reconocer que, incluso en los lugares en los que las trabajadoras

del hogar están organizadas, vemos en gran medida una historia organizativa esporádica y accidentada. Por lo tanto, las medidas/reglamentos asistencialistas en sí mismas no son muy tranquilizadoras, ya que estas medidas tienden a reducir el trabajo a un beneficiario más que a un titular de derechos. De hecho, este formato de medidas asistencialistas encaja bien con el creciente paradigma de la desregulación. En circunstancias en las que la ausencia de protección y regulación impulsa la autoacción de lxs trabajadorxs, la regulación estatal se materializa sobre todo para restringir y criminalizar la acción de lxs trabajadorxs.

LAS INICIATIVAS ACTUALES Y SUS LIMITACIONES

Es necesario prever una intervención expansiva que abarque todas las fases del proceso del trabajo del hogar remunerado: contratación, inmigración, asignación de puestos de trabajo, pago de salarios, etc. Por un lado, esto requeriría un replanteamiento en profundidad del marco de las políticas de inmigración en los países que envían y reciben trabajadoras del hogar como parte de las largas cadenas globales de cuidados. Aún más importantes son las intervenciones estatales concretas que faciliten la transformación completa del propio proceso de trabajo, situando al Estado como empleador contractual.

Una intervención a este nivel y de esta envergadura reduce las arduas negociaciones que una trabajadora del hogar individual suele tener que hacer con múltiples empleadorxs y que se producen en un espacio privado que los propixs empleadorxs dominan. Al constituir el Estado el empleador principal, las trabajadoras del hogar adquieren más poder para negociar sus derechos como trabajadoras con una única entidad, y la relación laboral encarna la lógica de las relaciones públicas a pesar de que el lugar de trabajo sea el hogar de otra persona. ¿Cómo se aplica esta afirmación sobre la transformación del proceso de trabajo a la luz de las prácticas y propuestas actuales, como el sistema de vales y los sistemas de deducciones y créditos fiscales?

Aunque se han producido algunas intervenciones estatales en el marco del sistema de vales y otros regímenes especiales, los resultados positivos han sido muy limitados. Esto se debe a que las intervenciones del Estado se limitan a la fase final, es decir, el pago de salarios/subvenciones salariales, en lugar de al

principio del proceso laboral, es decir, la asignación de un lugar de trabajo, y en coyunturas posteriores importantes como la renegociación de contratos, la inspección de trabajo, la resolución de conflictos, etc. Hasta cierto punto, las formas existentes de corporativización del trabajo del hogar en torno a empresas de limpieza reconocidas por organismos estatales implican una despersonalización del trabajo del hogar. Sin embargo, el trabajo del hogar movilizado bajo empresas privadas que atienden a hogares que pueden permitirse el elevado precio de sus servicios, mantiene dichos servicios fuera del alcance de los hogares económicamente más vulnerables. Además, en la medida en que este trabajo suponga un negocio para una empresa privada, existe la posibilidad de que se infrinjan las leyes laborales y de que se contrate a mano de obra “indocumentada” (in)migrante en peores condiciones de empleo. Ante esta situación, la intervención estatal fragmentaria a través del sistema de vales, los regímenes de beneficios fiscales, etc., garantiza muy poco. En particular, estas medidas no han conseguido frenar el aumento de los acuerdos de explotación laboral individual entre los hogares y las trabajadoras del hogar (a menudo inmigrantes indocumentadas).

En muchos países de renta alta hemos asistido a un rápido aumento de las empresas de plataformas digitales que ofrecen trabajo del hogar y de cuidados a precios más bajos. A menudo clasificadas como autónomas, incluso en los casos en que su trabajo está supervisado y bajo una relación de dependencia, las trabajadoras del hogar contratadas en plataformas laborales digitales tienden a carecer de acceso a los derechos laborales y a la protección social. Así pues, la mayor parte de los beneficios se los llevan la empresa de la plataforma y los hogares que las emplean, ya que pueden acceder a servicios baratos y convenientes de trabajadoras del hogar dóciles.

Está claro que necesitamos luchar por nuevas formas resucitadas de provisión pública del trabajo necesario para diversos tipos de reproducción social. En el caso del trabajo del hogar, estas intervenciones supondrían matar dos pájaros de un tiro:

- (i) liberar a la trabajadora del hogar de la naturaleza personalizada e informativa del trabajo al constituir el hogar contratante simplemente como el lugar de trabajo y no como la autoridad empleadora; y
- (ii) debilitar la actual división por género de las tareas del hogar y las responsabilidades de cuidado dentro de las estructuras familiares y, en consecuencia, reducir la tremenda carga de trabajo del hogar que soportan las mujeres y las niñas de los hogares más pobres.

MUNDOS CAMBIANTES DEL TRABAJO Y EL TRABAJO DEL HOGAR CONTEMPORÁNEO

La historia de la regulación pública/estatal de las relaciones laborales revela en gran medida la exclusión de las relaciones laborales del hogar y el consiguiente refuerzo de la naturaleza privatizada e informal de una forma muy concreta de extracción de mano de obra. En épocas anteriores, por supuesto, todas las relaciones laborales se consideraban relaciones del hogar privadas. Sin embargo, la concentración de un gran número de trabajadorxs en puntos cruciales de la cadena de creación de valor capitalista y la visible movilización colectiva de lxs trabajadorxs contra los acuerdos de explotación laboral en nuevos lugares de trabajo, como las fábricas, impulsaron el reconocimiento constante de las relaciones entre empleadorxs y empleadxs no como relaciones privadas y del hogar, sino como constitutivas del dominio público de las relaciones sociales.

En contraste con estas circunstancias cambiantes de lxs trabajadorxs en lugares de trabajo legalmente definidos, decenas de trabajadorxs informales, incluidas las trabajadoras del hogar, han seguido trabajando bajo alguna forma de obligaciones contractuales - generalmente verbales - que pesan mucho en su contra. En muchas partes del mundo, la naturaleza predominantemente personalizada y familiar del lugar de trabajo de las trabajadoras del hogar se ha utilizado como justificación ideológica para la no regulación por parte de la autoridad pública (el Estado). Esto ha persistido a pesar de las tendencias hacia la municipalización de ciertos tipos de trabajo, como la recogida de basuras, la limpieza de las calles, la gestión de residuos, etc. en los siglos XIX y XX.

En otras palabras, esta relación laboral remunerada se considera un asunto privado entre dos partes, lo que deja al margen los principios cívicos concretos del contrato que subyacen a esta relación laboral, y permite al Estado negar la subjetividad jurídica a las trabajadoras del hogar, como es evidente en muchas partes del mundo. El resultado son numerosas ambigüedades en los derechos legislativos que rigen este sector y/o la escasa aplicación de leyes concretas que pretenden mejorar los derechos de las trabajadoras del hogar.

En muchas partes del mundo, la realización del trabajo del hogar remunerado en el ámbito privado y familiar, en el que la regulación estatal está marcadamente

ausente, rara vez ha permitido la estandarización de los salarios y las condiciones de trabajo, o la sindicalización efectiva de las trabajadoras del hogar. Además, lxs empleadorxs ejercen un poder cuasi judicial sobre lxs trabajadorxs, ya que tienen autoridad para acusar y juzgar reclamaciones como robos, impago de salarios, actos de “in subordinación”, etc., una práctica que deja a las trabajadoras en condiciones muy vulnerables. Esta vulnerabilidad es excepcionalmente alta en el caso de las trabajadoras internas a tiempo completo, cuyo ser y acceso a la esfera pública vienen determinados por el empleador.

Es necesario cortar el cordón umbilical que une a la trabajadora del hogar a este trabajo remunerado a través de un empleador privado. En pocas palabras, es necesario revisar el proceso de trabajo en sí mismo transformando quién es el empleador principal en la relación laboral. La necesidad de esta transformación es evidente porque mientras el empleador individual o la agencia privada de limpieza sea el proveedor de salarios, el poder unilateral y la dominación del empleador contractual seguirán dictando las condiciones de trabajo y los niveles salariales. Incluso cuando las agencias de colocación o las empresas de limpieza están reguladas, el Estado se abstiene de regular activamente la relación laboral real entre la trabajadora del hogar y el empleador (principal), es decir, el hogar empleador. Hasta que las trabajadoras del hogar no se conviertan en trabajadoras de los ayuntamientos, municipios, etc., la regulación estatal de las condiciones laborales en este sector seguirá siendo episódica y paternalista. El control o la intervención públicos sólo se materializarán en gran medida cuando la autoridad pública lo considere oportuno.

MUNICIPALIZACIÓN: UN CAMINO A SEGUIR

En lugar de que las trabajadoras se enfrenten al enorme poder privado de un empleador, o a una multitud de empleadorxs, puede desarrollarse una lucha más concertada por normas laborales estandarizadas, convirtiendo al trabajo del hogar en un trabajo público/municipal regulado por el Estado. Son posibilidades que deberían explorarse.

En particular, en varias partes del mundo hay indicios de municipalización del trabajo estigmatizado relacionado con la gestión de residuos, así como de los servicios públicos de interés económico general, como el suministro de agua, el alcantarillado, el transporte

público, el cuidado de niñxs y ancianxs, la atención a lxs discapacitadxs, etc. Cabe destacar estas formas de control y gestión municipal de determinados servicios públicos, especialmente a través de sus propias empresas y empleadxs.

En los años 30 y 40, en los países europeos que experimentaron el auge de un régimen socialdemócrata de Estado del bienestar o de regímenes socialistas, surgió una corriente política según la cual el sector público (estatal o municipal) y su personal eran los más adecuados para prestar servicios de interés común. En consecuencia, los servicios sociales personales y muchos otros servicios públicos pasaron a ser prestados directamente por las autoridades locales y su personal, mientras que las organizaciones sin ánimo de lucro y las organizaciones benéficas del tercer sector fueron quedando cada vez más excluidas. Por supuesto, esta tendencia se vio frenada a finales de los años setenta y principios de los ochenta, a medida que ganaban terreno las convicciones políticas neoliberales.

Sin embargo, a mediados de la década de 2000, a pesar del impulso de la liberalización del mercado impulsada por la UE, el descontento con los proveedores de servicios privados desencadenó el resurgimiento de los organismos públicos/municipales, como en el caso de los sectores de la energía y el agua de algunos países europeos. Estas tendencias de remunicipalización también se observan en algunas partes de América Latina. Además, los municipios gestionan servicios públicos en varios países pobres en los que una gran parte de la población y el capital privado no considera rentables determinadas inversiones.

Esta recuperación se ha desarrollado de dos maneras. Por un lado, estamos asistiendo a la creación o ampliación de empresas municipales, por ejemplo, mediante la fusión y la formación de empresas intermunicipales. En segundo lugar, los municipios han procedido a remunicipalizar servicios volviendo a comprar acciones previamente vendidas a empresas privadas o volviendo a contratar servicios previamente externalizados tras la finalización de los respectivos contratos de concesión. Es a esta ola de remunicipalización a la que podemos aliarnos a la hora de presionar por el posicionamiento de la autoridad estatal como empleador en el sector del trabajo del hogar remunerado.

La pregunta es: ¿y si el Estado expulsara a los agentes privados y fuera la autoridad que asigna las tareas/ unidades de trabajo, el pagador de salarios y, por tanto, el principal empleador en este ámbito del trabajo? ¿Podemos empezar a preguntarnos por la municipa-

lización de la mayor parte de las tareas del hogar en nuestra sociedad a largo plazo?

Esperamos que, en un periodo transitorio, la municipalización del trabajo del hogar pueda desarrollarse con la creación por parte de los ayuntamientos de oficinas de empleo para asignar trabajadoras del hogar a las familias en función de las necesidades de los hogares solicitantes, además de facilitar los convenios colectivos. En este formato o fase inicial de municipalización, serían los hogares privados los que seguirían pagando la mayor parte de los salarios a la trabajadora del hogar a través de la agencia municipal.

Sin embargo, una fase más avanzada de municipalización implicaría, por supuesto, la gestión del presupuesto local en torno a la recaudación de una tasa que podría apoyar financieramente la transición de las trabajadoras del hogar a ser empleadas públicas reales. Lo mejor sería que el impuesto municipal se acompañara de algún tipo de contribución financiera adicional que se recaudara de los hogares ricos, que podría canalizarse para pagar un componente del salario de la trabajadora del hogar municipal. Con el respaldo financiero, el municipio estaría en mejores condiciones de pagar a esta mano de obra como a sus propios empleados. Los municipios establecerían un sistema de inspección y resolución de conflictos, así como juntas tripartitas, compuestas por representantes del Estado, los hogares y las trabajadoras del hogar, para la revisión periódica de los salarios y las prestaciones sociales. De este modo, el municipio pasaría a ser el principal empleador, al tiempo que garantizaría el acceso de los hogares más pobres a servicios del hogar y de cuidados de calidad. Por lo tanto, los hogares vulnerables desde el punto de vista ecológico, que luchan por cuidar de sus familiares enfermos o con problemas de salud, o que tienen mujeres embarazadas que necesitan ayuda en las tareas del hogar, se convertirían de hecho en uno de los mayores beneficiarios de esta municipalización que pretende hacer de cada vez más servicios del hogar un bien público.

Aparte de esto, al convertirse las trabajadoras del hogar en empleadas del Estado, el trabajo del hogar remunerado pasaría a ser un trabajo público, lo que conllevaría una transformación muy necesaria de la relación empleador-empleado de este floreciente sector. Al disponer de una autoridad pública a la que responsabilizar de sus condiciones laborales, las trabajadoras del hogar se beneficiarían enormemente, ya que empezarían a salir de su condición altamente vulnerable en los dominios privados de los empleadorxs

existentes, así como de la onerosa tarea de negociar con una multitud de empleadorxs, como es el caso de un gran número de trabajadoras a tiempo parcial en América Latina, Asia, África y la región del Pacífico.

Es esencialmente a través de los órganos de la autoridad municipal (oficinas públicas de empleo, juntas salariales, etc.) como las trabajadoras del hogar encontrarán un mayor espacio para organizarse y canalizar sus esfuerzos colectivos; sin ellos, la aplicación de una legislación protectora o asistencialista es un sueño lejano. A medida que las trabajadoras del hogar municipales proliferan físicamente por los barrios, también pueden -como individuos o en sus colectivos- llegar a actuar como los ojos y los oídos del municipio a la hora de denunciar los acuerdos individuales de trabajo del hogar, identificar a las trabajadoras del hogar no registradas (nuevas) que buscan trabajo y denunciar la explotación y las malas prácticas por parte de los hogares solicitantes, así como de las trabajadoras del hogar municipales infractoras.

La municipalización del trabajo del hogar es una de las formas cruciales de situar al Estado firmemente dentro de este ámbito de reproducción social, pero también suele representar un aumento de las reivindicaciones de las mujeres sobre el Estado. Mientras que las mujeres de clase alta, al subarrendar el trabajo del hogar a una empleada del hogar, han seguido escapando a muchas de las repercusiones de la domesticidad patriarcal, la gran mayoría de las mujeres de la clase trabajadora y pobres están atrapadas en el trabajo del hogar rutinario y agotador que les roba su tiempo libre y su acceso a un empleo asalariado regular fuera del hogar. En consecuencia, estas últimas viven vidas a medias, como no-personas y como “criadas” dentro de sus propias familias. Es a este sector mayoritario de mujeres, que esperan liberarse de las solitarias y mundanas tareas del hogar, al que deben dirigirse nuestras soluciones programáticas.

CONCLUSIÓN

Con respecto al creciente paradigma desregulador de las relaciones laborales y a la naturaleza intrínsecamente privatizada del trabajo del hogar en su forma actual, los discursos existentes dirigidos por la OIT resultan muy inadecuados. En la actualidad, existe una necesidad acuciante de un enfoque que nos lleve mucho más allá de la legislación laboral asistencialista poco sistemática, que no llega a cambiar realmente el formato de las relaciones altamente individualizadas

entre empleador y empleada en el trabajo del hogar, imbricando firmemente al Estado en este ámbito laboral. Evidentemente, el impulso a favor de la formalización del trabajo del hogar y su mayor socialización ya no puede abstraerse de la cuestión de la lucha por transformar la naturaleza personalizada de este trabajo y la correspondiente relación empleador-empleada basada en el enorme poder privado de los empleadorxs. El Estado debe intervenir en la regulación de este mundo laboral, en última instancia como principal empleador. Así pues, para que se produzca un cambio real en la situación de las trabajadoras del hogar, no podemos pedir otra cosa que la constitución de una estructura tripartita de las relaciones laborales en este sector.

Hasta que la sociedad esté en condiciones de facilitar formas más elevadas de socialización de la reproducción social y, por tanto, de sacar el trabajo del hogar del aislado ámbito privado al ámbito del trabajo público socializado, una medida provisional es el impul-

so hacia su municipalización. Tenemos mucho terreno ganado con esta demanda, dadas las tendencias de remunicipalización de los antiguos servicios públicos en los últimos años. Y lo que es aún más significativo, la municipalización del trabajo del hogar hace que la cuestión de la formalización de este trabajo pase de ser una mera cuestión de las trabajadoras del hogar a una cuestión más amplia de la comunidad.

Maya John es historiadora del trabajo y activista social en la Universidad de Delhi. Ha investigado y publicado sobre la relación entre casta, género y mercado laboral; la evolución de la legislación laboral en la India; las leyes específicas de género en el lugar de trabajo; y las movilizaciones contra las violaciones en la India. John trabaja con sindicatos de trabajadoras del hogar, enfermeras, trabajadorxs sanitarios y profesorxs. Es la coordinadora de Gharelu Kamgar Union (sindicato de trabajadoras del hogar).

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN POLÍTICA. ENERO DE 2023 aparece en línea y lo publica la Fundación Rosa Luxemburgo Cono Sur, Santiago del Estero 1148, 1075, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

www.rosalux-ba.org

Responsable: Alex Wischnewski

Fecha límite de redacción: enero de 2023

Edición del texto en español: Juliana Díaz Lozano



Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0). Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación y la creación de obras derivadas siempre que se cite la fuente y se mantenga la misma licencia al ser divulgadas.

Esta publicación fue apoyada por la Fundación Rosa Luxemburgo con fondos del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ). El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente posiciones de la FRL.

